



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34961

15/06/2018

92447

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM); ALBA GOVELI, Nayua Miriam (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

Las ayudas para investigadores postdoctorales Juan de la Cierva y Ramón y Cajal son subvenciones para incentivar que los centros de I+D y Universidades celebren contratos laborales con investigadores y el empleador no es, en ningún caso, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCNU) ni la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Las ayudas se otorgan para financiar los costes de la contratación de los investigadores contratados y se deben destinar necesariamente a cofinanciar su salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social. Estas ayudas no tienen como objetivo cubrir el 100% de los costes de contratación –que además dependerán de la normativa propia de cada institución– pues lo que se busca es una corresponsabilidad por parte de las entidades contratantes en la ejecución del contrato y de la línea de investigación que desarrolle el investigador.

En consecuencia, y así se indica en las convocatorias, las entidades contratantes deben asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

Estas ayudas no limitan, por tanto, las retribuciones máximas que los investigadores pueden firmar en sus contratos con los centros de I+D y Universidades empleadores. Al contrario, tan sólo se exige una retribución mínima que deben recibir los investigadores y que, si bien es cierto que se ha mantenido invariable durante los últimos años, puede ser mejorada por los centros de I+D y Universidades empleadores. En todo caso, las retribuciones pueden ser incrementadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por otra parte, el establecimiento de la retribución mínima no debe entenderse como el establecimiento de un “salario mínimo” que deba ser actualizado cada año. El Gobierno no pretende que la retribución mínima se convierta en la retribución fija de los investigadores y,



por tanto, cada entidad en el marco de sus convenios colectivos o normativas laborales deberá retribuir a sus contratados de acuerdo a las tablas salariales acordadas y asumir aquel coste de contratación que exceda a la ayuda otorgada.

Cabe, asimismo, señalar que en el artículo 6.4 de las convocatorias de las ayudas Juan de la Cierva y Ramón y Cajal se establece que los investigadores “podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales”.

El programa Ramón y Cajal, además de la ayuda para la contratación de los investigadores por un periodo de 5 años, incluye una ayuda adicional para fomentar la estabilización de dichos investigadores.

“La ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 100.000 euros por cada plaza cubierta. Esta ayuda se concede a aquellos Centros de I+D que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores, conforme al apartado anterior, hayan creado y cubierto los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente, en el ámbito de conocimiento de cada una de las ayudas para la citada contratación, siempre que entre los requisitos de cobertura de la misma figure el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con lo fijado en el Anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), u otros criterios que los sustituyan en caso de que esta resolución quede derogada”.

Por otro lado, hay que indicar que el principal mecanismo del Gobierno para la incorporación de investigadores de forma estable es la Oferta de Empleo Público a partir de la cual el personal investigador tiene múltiples opciones para incorporarse de forma estable al sistema.

Por cuanto antecede, se informa que -si bien las condiciones de los contratos y las cuantías de los mismos no son responsabilidad exclusiva del Gobierno- se trabaja en el ámbito del MCNU de forma continua para mejorar las condiciones y situación laboral de los investigadores postdoctorales en España.

Vista esta situación, ese Ministerio quiere generar las condiciones necesarias para la incorporación, recuperación y consolidación del talento científico. España tiene que ganar en atractivo, ofrecer oportunidades a nuestros investigadores y conseguir que personal extranjero cualificado quiera venir a trabajar aquí. Se debe potenciar la carrera tecnológica, junto a la científica, como quedaba reflejado en la ya citada Ley 14/2011.





En este sentido, se actuará con el objetivo de:

- Reforzar el diálogo con las Comunidades Autónomas, las Universidades y las Organizaciones Sindicales para definir, acordar y aprobar el Estatuto del Personal Docente Investigador.
- Impulsar decididamente la tramitación del Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).
- Aumentar el número de contratos de Formación de Profesorado Universitario (FPU) con el fin de revertir la tendencia de los últimos años y poder así ofrecer más ayudas a los investigadores pre-doctorales.
- Recuperar las ayudas, que desaparecieron en 2012, para estancias internacionales posdoctorales.
- Simplificar los procesos de contratación y acreditación en las universidades para poder atraer talento internacional.
- Mejorar la dotación del programa Ramón y Cajal.
- Potenciar el uso de contratos estables para que los investigadores reduzcan su nivel de precariedad.
- Reforzar las Ofertas de Empleo Público para investigadores que permitan rejuvenecer las plantillas.
- Incrementar la tasa de reposición de efectivos para el personal estructural, que debe hacer frente a las necesidades de gestión de los centros de investigación y liberar a los investigadores de tanta carga administrativa.

Por último, hay que hacer referencia a que el pasado 21 de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la Agencia Estatal de Investigación la convocatoria correspondiente al año 2018 (tramitación anticipada) de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, por importe de 102.396.000 euros, así como el Acuerdo por el que se autoriza la convocatoria de ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU 2018), integrada en el Subprograma de Formación en I+D+i y en el Subprograma de Movilidad del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el Marco del Plan Estatal de Investigación.

Madrid, 27 de septiembre de 2018